

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sueltas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Julio)
MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 20 de Junio último se ordenó que en toda concesión de obras públicas se consignen determinadas condiciones que han de regular los contratos entre los obreros y el concesionario, y que estas mismas condiciones se hagan extensivas á los contratos de obras que se ejecuten por administración.

Para dar debido cumplimiento á dicho decreto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, se adicione con las siguientes:

Primera. En los contratos que celebren los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Segunda. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de estos contratos se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Dichos contratos se extenderán por triplicado, entregándose uno de los ejemplares al concesionario ó contratista, otro al obrero ó persona que al efecto designen los obreros, y otro al Presidente de la Junta local de Reformas sociales.

A estos contratos acompañará una lista de los nombres de los obreros á quienes afecten, y unos y otros serán autorizados con las firmas del concesionario y del representante de los obreros.

Cuarto. En caso necesario los obreros tendrán derecho á reclamar al Presidente de la Junta local de Reformas sociales, copia certificada de los contratos y de las listas á que se refiere el número anterior.

Además, cada obrero podrá reclamar del contratista un volante extendido con arreglo al modelo que se redactará por este Ministerio, en el que constará la obra pública en que trabaje en virtud del contrato, la fecha de éste, el nombre del obrero y el servicio que preste ú oficio que ejerza.

Estas condiciones serán aplicables á las obras públicas que se realicen por administración; pero en este caso sustituirá al concesionario el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó el funcionario que dirija la obra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las subastas anunciadas de obras públicas no se suspenderán por la adición que en virtud de esta Real orden haya de hacerse en los pliegos de condiciones; pero no se aprobará la adjudicación de la obra sin que el concesionario preste su consentimiento á la adición expresada.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1902.—Suárez Inclán.—Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra

los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 8 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2927

ADMINISTRACION

ANUNCIO

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. José Rivas del Cid, Capataz de cultivos, con residencia en Espluga de Francolí, contra la providencia de este Gobierno fecha 10 de Junio último, que desestimó la alzada que interpuso contra el remate de dos mesas para expender refrescos durante el verano, hecho por el Alcalde del expresado pueblo en 28 de Mayo anterior.

Tarragona 11 de Julio de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 2928

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados del depósito municipal de Pedrós (Salamanca), Santiago Martín Hernández y Eduardo Romero Hernández; el 1.º natural de Temedal (Salamanca), de 47 años, casado, pelo gris, ojos garzos, nariz y cara regulares, barba poblada, color sano, estatura 1'800 metros, y el 2.º natural de Zamayón (Salamanca), de 47 años, soltero, pelo negro, ojos melosos, color moreno, barba poblada, estatura 1'730 metros.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 11 de Julio de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2929

GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

ESTADO MAYOR

Por el Gobierno militar de esta provincia se cita al Teniente Coronel de Infantería retirado Don Federico Rúbio García, al objeto de hacerle entrega de un documento que le interese.

Tarragona 10 de Julio de 1902.—De O. de S. E., el Teniente Coronel Jefe de E. M., Juan Cantón Salazar.

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos

Circular

Habiendo finido el segundo trimestre del presente año natural de 1902, esta Administración de Contribuciones recuerda á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación que tienen de remitir dentro del presente mes las certificaciones de los pagos realizados durante el expresado trimestre, según dispone el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, y les advierte que aún en el caso de no haber realizado pago alguno, deben remitir dichas certificaciones (negativas) debidamente reintegradas, pues de no hacerlo así, incurrirán en las responsabilidades que determina el 19 del mismo Reglamento.

Tarragona 9 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 2931

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose formado el presupuesto adicional al ordinario municipal de esta villa y año, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que contra el mismo se estime procedentes.

Uldecona 10 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 2932

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Formado el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde satisfacer en el actual año á este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á los efectos que procedan.

San Carlos de la Rápita 11 de Julio de 1902.—El Alcalde accidental, Mariano Castellá.

Núm. 2933

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos adicionales del aumento en el recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial por los conceptos de Urbana, Rústica y Pecuaria para el corriente año.

San Carlos de la Rápita 11 de Julio de 1902.—El Alcalde accidental, Mariano Castellá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2934

EDICTO

En méritos de los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Alfonso, en representación de D. José Torres Sas, contra los herederos desconocidos de ignorado domicilio y paradero de D. Pedro Antonio Torres Jordi, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Montblanch á once de Julio de mil novecientos dos.—El

Sr. D. Eusebio Font y Folch, Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras, y Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los presentes autos de juicio ejecutivo en reclamación de la cantidad de veinte y cinco mil pesetas en concepto de capital, intereses del mismo vencidos y no satisfechos, y costas, promovidos entre partes de la una como actor ejecutante D. José Torres Sas, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de Tarragona, defendido por el Letrado D. Matías Guarro y representado por el Procurador D. José Alfonso Pedrol, y de la otra como ejecutados, los herederos desconocidos de ignorado domicilio y paradero de D. Pedro Antonio Torres Jordi, propietario, también casado, de mayor de edad, y vecino que fué de Espluga de Francolí, representados por los estrados del Juzgado en atención á su rebeldía.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tránce y remate de los bienes embargados, y con su producto pagar á D. José Torres Sas la cantidad de veinte y cinco mil pesetas en concepto de capital que se reclama, con más la de trece mil quinientas pesetas, importe de nueve anualidades de intereses vencidos y no satisfechos, la prorrata de la corriente con los demás que vencieren, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia que por su rebeldía se notificará á los deudores los herederos desconocidos de D. Pedro Antonio Torres Jordi, en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la expresada ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Font.»

«Publicación.—En el día de su fecha la sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.»

Y para que sirva de notificación de la transcrita sentencia á los referidos herederos de D. Pedro Antonio Torres Jordi, expido el presente, conforme á lo mandado, en Montblanch á once de Julio de mil novecientos dos.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2935

SEGUNDA CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados en este Juzgado por D.ª Mercedes Batlles y Coma contra los sucesores ó causa habientes, hoy desconocidos, del finado D. Buenaventura Estrany y Orta, en solicitud de que se declare prescrita la hipoteca que á la seguridad de cuarenta y una mil pesetas reservó dicho finado sobre la casa de la Baranda del Río, señalada con el número tres moderno, que linda por derecha con la iglesia del Rosario, por izquierda calle Botigas de la Sal, por detrás con casa antes de María Lluís, hoy de D.ª Julia Ponsá y Batlles, que consta de almacén, piso bajo y tres elevados; con fecha siete de Junio último se expidió la oportuna cédula que fué inserta en uno de los *Diarios* de esta ciudad y en el *Boletín oficial* número ciento cuarenta, correspondiente al día catorce del propio mes, y en el que entre otras cosas se contiene la providencia que dice así:

«Tortosa treinta de Mayo de mil novecientos dos.—Se ha por presentada la anterior demanda deducida por D.ª Mercedes Batlles y Coma, Viuda de D. Eduardo Faljó, representada por su Procurador D. Manuel Estrany

en virtud de los poderes que ha producido y que quedan insertos, entendiéndose con el mismo las notificaciones, citaciones y emplazamientos, se admite dicha demanda y se confiere traslado de la misma á los herederos sucesores ó causa habientes, hoy desconocidos, del finado D. Buenaventura Estrany y Orta, en las cuarenta y un mil pesetas que éste se reservó para disponer de sus bienes que en heredamiento universal donó á su hijo Don Manuel Estrany y Rocamora, á cuyos herederos ó sucesores se les cite y emplaz para que dentro el término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en forma, en cuyo acto se les entregará la copia simple de la demanda y documentos que la integran, y en atención á que los mismos son desconocidos, hágaseles la citación y emplazamiento por medio de edictos en los que se inserte esta providencia y los cuales se fijarán en los sitios de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en uno de los *Diarios* de esta ciudad. Proveído y firmado por el Sr. Juez, etc.»

Con posterioridad, habiendo quedado acreditado en los autos la publicación del edicto mencionado, á petición de la parte demandante se ha acordado la siguiente:

«Providencia.—Tortosa primero de Julio de mil novecientos dos.—El presente escrito úbase á los autos de su razón, y en su vista, no habiendo comparecido los demandados sucesores ó causa habientes de D. Buenaventura Estrany y Orta, hoy desconocidos y de ignorado paradero, emplácese nuevamente en la misma forma que lo fueron, para que dentro el término de quinto día improrrogables, á contar desde el de la inserción del oportuno edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma legal, para contestar la demanda; con prevención de que si no lo hicieren, transcurrido este segundo término, á instancias del actor se les declarará en rebeldía, siguiendo los autos su curso en la forma que determina la ley, parándoles el perjuicio que hubiere lugar, entregándose á la parte instante el dicho edicto para su inserción en el *Boletín oficial*, en uno de los *Diarios* de esta ciudad, y fijese otro en el lugar de costumbre del Juzgado. Proveído y firmado por el Sr. Juez de primera instancia; doy fe.—Calvo.—Ante mí, Licenciado, Paulino Maldonado, Escribano.»

En su virtud se expide la presente por la que se hace saber las insertas providencias á los herederos sucesores ó causa habientes de D. Buenaventura Estrany y Orta, hoy desconocidos, y les cita y emplaza por segunda vez para que dentro el expresado término de cinco días se personen en dichos autos y con la prevención de que se hace mención en la providencia última si no lo verifican.

Tortosa dos de Julio de mil novecientos dos.—Paulino Maldonado, Escribano.—V.º B.º—Dionisio Calvo.

Núm. 2936

Don Germán Gomez Zaragoza, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Vizcaya, número cincuenta y uno, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo, José Bergadá Llombart, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Bergadá Llombart, hijo de Juan y de Ursinia, natural de Selva del Campo (Tarragona), de veinte y un años de edad, de oficio labrador, estatura un metro quinientos setenta y cinco milímetros, cuyo

paradero y señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Tarragona, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta Plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como de policía judicial y militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Bergadá Llombart, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel expresado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á los seis días del mes de Julio de mil novecientos dos.—Germán Gómez.

Núm. 2937

REQUISITORIA

D. José Batlle de Balle, primer Teniente del Regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación al soldado Isidro Segura Pérez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Isidro Segura Pérez, hijo de José y de María, que desembarcó en el puerto de la Corona del vapor «Buenos Aires», como regresado del distrito de Cuba en el año de mil ochocientos noventa y ocho, marchando á residir á esta Plaza, para que dentro del plazo de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Carro de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta capital, coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dada en Tarragona á los diez días del mes de Julio de mil novecientos dos.—José Batlle de Balle.

ANUNCIOS

INSTRUCCIÓN PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES E impuestos del Estado.—Precio: 2 ptas.

INSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES.—Precio: 1'50 pesetas.

LEGISLACIÓN DE MINAS.—Precio: cinco pesetas.

MANUAL DE CÉDULAS PERSONALES.—Precio: una peseta.

MANUAL DEL IMPUESTO SOBRE UTILIDADES.—Precio: una peseta.

MANUAL DEL ALCALDE.—Precio: dos pesetas.

De venta en la Administración de este BOLETIN.—Pago al contado.